



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 128 fracciones II y IX, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial,



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.

- IX. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de enero de 2018, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 06 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se reforma las fracciones II y III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; que en la vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo en el cual se reforma la fracción III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; asimismo, se han venido dando reformas al presente reglamento.
- X. Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dos de septiembre del 2024, que fue publicado el 30 de septiembre del 2024, en el Periódico Oficial del estado de a Quintana Roo, se aprobó el Acuerdo en la cual se reformaron y adicionaron varios numerales al reglamento de la administración pública, misma en la que se adicionaron fracciones al artículo 26 donde se contempló como Direcciones Generales las siguientes: la Dirección General de Salud, Dirección General de Educación, Dirección General de Deporte y Juventud, Dirección General de Desarrollo Económico, Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y las demás que autorice el Ayuntamiento. Asimismo, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco publicada el once del mes de agosto del 2025 en el diario oficial del Estado de Quintana Roo, donde se adiciono una fracción del articulo 26 contemplándose la Dirección General de Fiscalización
- XI. Que, de la constante revisión del marco jurídico del municipio de Tulum, objeto de mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse, lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad y consideraciones previamente señaladas.

De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma y adición a diversas disposiciones al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Se reforma: El artículo 105;

Se adiciona: los incisos: m,n,ñ,o,p,q,r de la fracción I, del Artículo 35.

Todos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son: I. De la Administración Pública Centralizada:

I. De la Administración Pública Centralizada:

Del inciso a. hasta el inciso l. . . .

m. Dirección General de Salud;

n. Dirección General de Educación;

ñ. Dirección General de Deporte y Juventud;

o. Dirección General de Desarrollo Económico;

p. Dirección General de Fiscalización

q Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

r. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

**TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y
AUTORIZACIONES**

Artículo 105.- Es competencia del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Y de manera coordinada, la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a la actividad se podrá ejercer a través de la Dirección General de Fiscalización, así como todas aquellas atribuciones que les confiera la demás normatividad aplicable.

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.”

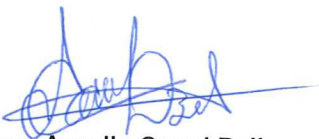
SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

AUSENTE
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

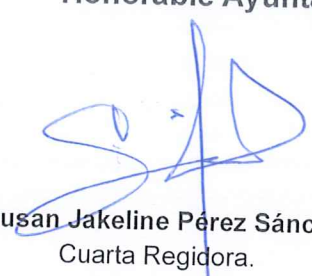

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.


C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo de la vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.